

Angulo Reinoso, Don Juan Suarez de Figueroa, Don Juan Caballero y Medina, Don Gonzalo de Cordova y Prado, Alonso Galvan, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

En la muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España viernes primero día del mes de junio de mil y seis cientos y veinte y nueve años

los señores México se juntaron á cabil do conviene á saber don francisco da vila corregidor don pedro diez de la barrera correo mayor don juan suarez de figueroa don gonzalo de cordova don diego de soto cabezon don juan caballero y medina y francisco moran de la cerda.

Executores

Fieles ejecutores deste mes de junio el señor don fernando de angulo y señor don pedro diez de la barrera de la alhondiga el señor don juan de figueroa casa de la moneda el señor don diego de monroy.

Diputados de la carniceria mayor el señor capitán pedro de alzate de Santa Catalina el señor don diego de soto de la veracruz el señor juan francisco de vertiz el señor don juan caballero la de san martin y así alguno no aceptare pase al que sucede por turno y se mando hagan el juramento en tal caso necesario y los presentes lo hicieron en forma.

Juan de torres montenegro

Este dia se vido una peticion la cual con lo que á ella se proveyo es como se sigue.

(Este dia se vido una) Juan de torres montenegro contador de los propios y rentas de vuesa señoria digo que para satisfacer con la merced que he pedido de la espera que se me hizo á mi se me deben dos tercios de mi salario de tal contador el ultimo del año pasado que se cumplio á fin de diciembre y el otro á fin de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico mande librar los dichos dos tercios en los generos destinados para satisfacer con ellos á mi obligacion en que recibire merced juan de torres montenegro.

Visto por la ciudad acordo se le libren los dos tercios de su salario que pide en los generos destinados para que los satisfaga á la deuda que debe á la renta del alcabala conforme á la espera que se le hizo.

Este dia se mando librar al licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de lo remedios un tercio de su salario deste año que cumplio á fin de abril del atento á que informo el señor rector haber servido.

Libramientos

Este dia se mando librar á francisco flores sacristan de dicha hermita el primero tercio de su salario que cumplio á fin de abril del año atento ha haber informado el señor rector sirvio.

Este dia se mando librar á doña juana lijan viuda de agistin de bustamante fiel de la romana difunto el salario que hubo de haber hasta el dia que la ciudad nombro sucesor fecha la cuenta.

Este dia se mando librar al señor rector luis pacho mejia dos años de su salario de tal regidor que cumplieron á fin del año de seiscientos y veinte y ocho fecha la cuenta.

Este dia se mando librar á martin sanchez falcon algebrista el ultimo tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y ocho.

Este dia se mando librar al bachiller pedro de carbajal como administrador del hospital de Santa Fe un tercio del

censo que esta ciudad le paga de la renta de la sisa que cumplio á cuatro de mayo deste año fecha la cuenta.

Este dia se mando librar á vicente lopez montañó mayordomo del hospital real de los indios un tercio del censo que esta ciudad le paga de la renta de la sisa que cumplio á siete de abril deste año fecha la cuenta.

Este dia se mando librar á alberto quevedo á cuyo cargo esta la campana de la queda su salario de todo el año pasado de seiscientos y veinte y ocho fecha la cuenta.

Don Francisco Davila, Don Pedro Diez de la Barrera, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

En la muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva España sabado dos días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años

los señores México se juntaron á cabil do conviene á saber don francisco en riqueza davila corregidor francisco escudero figueroa don diego moreno de monroy don gonzalo de cordova y prado don juan caballero y medina y don diego lopez de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabil do hoy sabado dos del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las ocho de la mañana para oír al señor

don gonzalo de cordova diputado de propios cerca de lo que se ha de responder á su exelencia á el papel que escribio de que informase esta ciudad el cobro que ponía en el alcance que se hacia á hernando vasquez arrendatario que fue de la renta de la sisa y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

Este dia habiendo oido la ciudad al señor don gonzalo de cordova cerca de lo que contiene el villete tratado y conferido sobre ello acordo se responda á su exelencia lo siguiente.

Exelentísimo Señor. Al informe que vuesa exelencia manda haga méxico del cobro que pone en la cobranza del alcance que se ha hecho á hernando vasquez arrendatario que fue de la renta de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua y el que tiene en asignar lo de adelante por lo que importa que siempre este de buena calidad esta renta dice esta ciudad que por no saber la cantidad del alcance ignora la forma que ha de dar en su cobranza y lo que y lo que se ha tenido en la cuenta por no haber hecho sabedor della el contador que la ha recibido por comision de vuesa exelencia al comisario que nombro el cabil do para este efecto y en cuanto á lo porvenir procurara que este siempre este genero de hacienda tan seguro como hoy se mira en la persona que la administra pues del tanteo que hoy se esta feneciendo en la contaduria de propios se conoce que ha pagado mas cantidad que la que debio enterar hasta fin de diciembre que es hasta donde se le ha podido tomar cuenta conforme á su obligacion y siempre desea méxico cumplir con la suya y con su obediencia á los mandatos de vuesa exelencia que executara en esta y en las demas cosas gustosamente conociendo el acierto con que vuesa exelencia lo dispone todo cuya exelentísima persona guarde Dios muchos años como méxico desea. Lo cual se cierre selle y firme y se ponga un

Respuesta á su exelencia cerca del alcance de hernando vasquez

tanto en el libro de consultas de su exelencia y la lleve el señor procurador mayor.

Don Francisco Davila, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la ciudad de México
viernes ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

á las diez del día se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco escudero figueroa don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova don diego de soto don juan caballero don diego de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez p rtero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente á los señores regidores don pedro de la barrera don fernando de angulo don fernando de la barrera y juan francisco de vertiz estan en las guertas.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las nueve de la mañana para las cartas que se han escrito para castilla y firmarlas y cerrar el pliego. Y para ver lo pedido por el señor francisco escudero figueroa en razon de que se le presten mil pesos de los propios haciendo cierta obligacion que ofrece y proveer sobre todo lo que convenga y no fa'te ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

El señor don gonzalo de cordova regidor desta ciudad dijo que el viernes

que se contaron primero deste mes y año el señor don pedro de la barrera correo mayor dijo á este cabildo que habia dado peticion en su nombre como procurador mayor desta ciudad pidiendo á su exelencia fue servido de despachar los soldados que estaban en esta ciudad prosuponiendo por cosa cierta que el dicho señor procurador mayor no debio hacer pedimento alguno fuera de los pleitos pendientes en cualquier materia que fuesen sin dar cuenta á esta ciudad primero y saber su resolucion y ordenen el caso que quiciere intentar propone á esta ciudad si sera conveniente que se sirva ordenar al dicho señor procurador mayor que dentro de un breve termino esiva una copia y traslado firmado y jurado de la peticion que dio ante su exelencia para que vista en este cabildo se confiera y provea lo que convenga asi en cuanto al negocio que contuviere por haber sido sin orden de la ciudad como en darla de nuevo apretada para que de aqui en adelante el señor regidor que fuere procurador mayor no haga ni eseda mas de lo que le fuere cometido.

Y visto por la ciudad dijo que como quiera que no ha dado orden para semejante escrito ordena y manda se notifique al señor don pedro de la barrera dentro de veinte y cuatro horas traiga y entregue al señor corregidor para que la traiga á esta ciudad copia de la peticion que dio á su exelencia en razon de soldados firmada de su nombre y jurada contener en ella lo mismo que la que dio con apersibimiento que se provea lo que convenga teniendo omision para que vista por esta ciudad y enteradose de lo que contiene provea lo que le pareciere que le toca y al servicio de su magestad y atento á que no esta en esta ciudad sebastian garcia de tapia teniente de escribano mayor vaya á san agustin de las cuevas y se lo notifique y esto este hecho mañana sabado.

Leyose á la ciudad una carta para

Propone el señor don gonzalo de cordova sobre haber dado el señor correo mayor un memorial de su exelencia a sin orden de la ciudad tocante á las compañías de soldados.

Cartas para gonzalo romero que contiene los capitulos siguientes sobre haber incorporado su exelencia capitanes con la ciudad en el entierro de los guesos de don fernando cortes sobre lo que hizo el señor alcalde francisco moreno con don miguel de cuevas y el señor don alonso de uries oidor con el teniente de corregidor y fieles ejecutores yendo visitando. Sobre llevar la ciudad los cuerpos de los oidores y de sus mugeres en entierros. Sobre que se de licencia para que el maiz se cobren los derechos que del harina en la alhondiga para hacer alhondiga y posito y esta reducirla á renta de ciudad. Sobre haber querido la real audiencia estando ausente el señor virrey y dado comision al señor fiscal del crimen para conocer contra los taberneros solteros siendo de fiel ejecutoria sobre que se responda á todos los capitulos de cartas pasadas. Sobre que se le libro su salario. Con todos los papeles que cita y leida la ciudad manda se firme y se despache.

Union
Papel á su exelencia sobre la union pidiendo el cabezon de alcabalas por 20 años

Trujose al cabildo el papel que se mandó escribir á su exelencia sobre que para la mejor disposicion de la union de armas se sirva de prorrogar el aciento del cabezon de alcabalas por veinte años que su tenor es como se sigue.

Exelentisimo señor esta ciudad de sea tanto señalarse en el servicio de su magestad que para la mejor disposicion y acierto del que le ha de hacer en la union de armas halla por conveniente antes de poner en ejecucion lo que vuesa exelencia ordena en la ultima consulta suplicarle se sirva de prorrogar el encabezamiento de las alcabalas que tiene á su cargo y se cumple el año de 631 por 20 años mas y el mismo precio de 91,000 pesos en reales que cada año y con las mismas condiciones y otras necesarias á la mejor administracion cobranza y menos costas de los arrendamientos incorporando los pueblos que se incluyen en las cinco leguas todos de poca sustancia y no du da mexico que en esto hace á su ma-

gestad un nuevo y lucido servicio por las sabidas causas que hay para que este precio se restrinja pues lo son la cortedad de las flotas flaqueza de los frutos de la tierra de que procede la de las contrataciones y ver cerrada la del peru que todo entvia el animo y con mayores veras la consideracion de que no sea de mejorar y siendo vuesa exelencia servido de venir en esto es cierto que con toda brevedad efecto y seguridad se dispondra el servicio de su magestad que le desea lograr esta ciudad en el tiempo que vuesa exelencia dichosamente la gobierna pues la atencion con que lo mira y el reconocimiento que tiene de estas aseguran que ha de favorecer este intento por lo que importa á la real hacienda con cuya atencion dando vuesa exelencia propondra mexico judicialmente esta accion segura de la merced que espera recibir de la grandeza de vuesa exelencia cuya exelentisima persona guarde Dios muchos años como méxico desea en cabildo ocho de junio de 1629 años.

Y visto se mando firmar y que el escribano, digo, y que la lleve el escribano mayor de cabildo á su exelencia.

Vidose un memorial que don gabriel lopez de peralta dio ante su exelencia sobre que se le de licencia para traer las vertientes de la alberca de chapultepecque por la targea baja y que su exelencia mando informase esta ciudad y el juez de cañerías.

Y visto se acordo que los señores don diego de monroy y don fernando carrillo vean esto por vista de ojos y con las proes y contras que tiene y derecho que tiene á esta agua don gabriel de razon á este cabildo para informar mejor su exelencia.

El señor don diego de soto obrero mayor de propios dijo que el mayordomo no cumple sus libranzas y las puentes estan maltratadas que se le mande lo cumpla.

La ciudad acordo que se traiga lo

Don gabriel de peralta pide se le de el agua que venia de chapultepec por la targea baja.

Obrero mayor de propios

que pide el alarife y habiendose traído y leído.

Y visto por la ciudad mando que el mayordomo cumpla luego las libranzas para semejantes obras.

Don Francisco Davila. Francisco Escudero Figueroa. Don Juan Suarez de Figueroa Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes quince de junio de mil y seis
cientos y veinte y nueve años*

á las diez de la mañana se juntaron á cabildo ordinario los señores don francisco davila corregidor francisco escudero figueroa don pedro de la barrera correo mayor don juan de figueroa don diego de monroy juan francisco de ver tiz don juan caballero regidores.

Ordenes y instrucciones para todo se comete al escribano mayor

La ciudad dijo que por cuanto la experiencia ha advertido que las comisiones que se dan á los señores regidores para las fiestas del Santísimo Sacramento san nicolas de torentino y san gregorio taumaturgo y san hipolito y otras semejantes como personas nuevas en el oficio las ejercen con diferencia de lo que se estila y conviene á la autoridad dellas de que resulta inconvenientes graves y se viene á faltar en aquello que no esta en culpa de los comisarios sino en la falta de experiencia y para atajar esto y que todo este en el punto y buen cobro que se requiere por la satisfaccion que se tiene de don fernando carrillo escribano mayor y su gran inteligencia en las materias desta

ciudad se le comete y ordena haga para cada fiesta una instruccion de la manera con que se ha de disponer por los comisarios con la ostentación y forma conveniente y con lo que el tiempo ha advertido deberse hacer y las traiga á este cabildo.

El señor don pedro diez de la barrera correo mayor dijo que atendiendo que esta ciudad le manda esiva una peticion que dio ante su excelencia señor virrey cerca de que los soldados que se condugeron para el socorro y seguro de la flota que este año ha de ir á los reinos de (castilla) españa saliesen desta ciudad por el daño que causaban respecto de ser gente facinerosa y que tenian perdon por delitos y no era justo se detuviesen en esta ciudad. La cual dicha peticion la dio á su excelencia por lo que á el le toca como á vecino y ciudadano y celoso del servicio de su magestad y desta ciudad que con celo del bien comun ha acudido á todas ocasiones y siendo este su intento y no otro esperando que esta noble ciudad le estimaria esta accion nacida de su voluntad dio la dicha peticion de la cual no dio noticia á este cabildo despues de dada para solo que se entendiese como cuidaba desto y de haber la dado de su voluntad y si necesario es la traera á este cabildo y que no es justo que sus acciones se condenen sin oirlas pues cuando la hubiese de dar en nombre de la ciudad se lo hiciera saber primero y que asi la ciudad no tiene en esto que alterarse por que no contiene otra cosa que lo referido.

Y visto por la ciudad lo que el señor don pedro de la barrera ha dicho para proveer atento á ser causa que le toca se le mando salir fuera y habiendo salido dijo que como quiera que de la respuesta se conoce que la peticion referida no la dio en nombre desta ciudad como realmente no la pudo ni debio dar por no haber tenido orden de este cabildo ni comision ni su poder se

El señor correo mayor da razon del memorial que dio á su excelencia tocante á las compañías de soldados diciendo lo dio de por sí solo y no como procurador mayor.

Mandose la exceiva y notificosele este auto y dijo lo cumplirá el señor correo mayor y dello doy fe. Carrillo.

estiede para darle sin orden espresa todavia parece que es justo saber lo que contiene y á que fin se enderesa se le ordena al señor correo mayor traiga copia della en un cabildo ordinario.

Otro si ordena esta ciudad que atento á que la peticion dada por el señor correo mayor en la materia de arriba puede parecer ante su magestad y sus reales concejos y por la palabra del procurador general entender en nombre desta ciudad se ordena se invie testimonio de todo esto á gonzalo romero ajente para que estando á la mira de todo lo que se tratara en el real concejo desta materia si conociere que se culpa á méxico atribuyendole la dicha peticion presente este testimonio y la reclame y sino se tratara de nada no hara diligencia reservando como reserva la ciudad para otra ocasion oportuna el proveer cerca desto lo que convenga en demostracion de la accion del dicho señor correo mayor y se comete al señor don diego de monroy.

Carta al rey nuestro señor por don antonio de vergara y francisco de rojas.

Habiendose visto lo pedido por el licenciado don francisco de rojas oñate oidor desta audiencia cerca de que en su abono se escriba á su magestad se sirva de continuarlo en la plaza de oidor y conferido sobrello se acordo que el escribano mayor escriba la carta en la sustancia que ha entendido y se firme y asi mismo otra duplicada para su magestad en abono de la persona de don antonio de vergara y orrutia sargento mayor deste reino de su ajustado proceder y ser persona a proposito en el servicio de su magestad y se firme y cierrén.

Regidores.

Entraron los señores depositario general pedro de alzate y francisco moran de la cerda.

La ciudad dijo que por cuanto en el cabildo de veinte de mayo de mil y seiscientos y veinte años ordeno que ocho asientos y, digo, que ochocientos y treinta y ocho pesos que estaban en deposito en poder de lorenzo de burgos por bienes de la obra pia que ins-

tituyo juan de cabra cuyo patronazgo dejo á esta ciudad para que de los reditos se fuese socorriendo á sus herederos y llamados se entregase esta cantidad al mayordomo de los propios y rentas para que socorriese en aquella sason el gasto de la entrada del señor virrey y arzobispo quedando constituidos los propios á los reditos lo cual tuvo efecto y se han satisfecho los corridos á los llamados como costa de los autos á que se remite porque de todos los bienes que dejo el dicho juan de cabra solo entro en poder desta ciudad los dichos ochocientos y treinta y ocho pesos que son los referidos y no parece justo que esten cargados en los propios de la ciudad sino que se consiga el efecto del difunto y agora hay comodidad para que se impongan y el señor francisco escudero figueroa los ha pedido á esta ciudad para que sobre sus casas se haga la imosecion y con ellos se le redime de la estrechez en que se haya de presente para sacar el estandarte real la vispera y dia de san hipolito habiendo sobre esto tratado y conferido se acordo de conformidad que fernando de peñaloza mayordomo desta ciudad por cuenta de los propios y rentas y como deudores de los ochocientos y treinta y ocho pesos los exsiva y ponga de manifesto y el señor alguacil mayor don marcos de guevara como regidor mas antiguo y con quien habla la voluntad del dicho juan cabra para la espedicion de los reditos los imponga sobre las casas y posesiones que tiene el dicho señor francisco escudero en la calle del relox que va á san anton y hechas en la calle de san juan á censo á rason de á veinte mil el millar conforme á la nueva prematia en favor de la dicha obra pia del dicho juan de cabra y para los efectos que lo dispuso y dejo otorgando las escrituras ante el escribano mayor que convenga con las clausulas que para su firmeza sean necesarias de la cual se tome razon en la contaduria de propios y de